



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIO- HUMANÍSTICA

TITULACIÓN DE ABOGADO

Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades indígenas en la provincia de Zamora Chinchipe.

TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN.

AUTOR: Ludeña Orellana, Andrea Alexandra

DIRECTOR: Ochoa Ochoa, Maritza Elizabeth. Mgs.

LOJA - ECUADOR
2014

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

Mgs.

Maritza Elizabeth Ochoa Ochoa.

DIRECTORA DE TESIS

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación: Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades indígenas de Zamora Chinchipe, realizado por la estudiante: **ANDREA ALEXANDRA LUDEÑA ORELLANA**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, 29 de agosto de 2014

f).....

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo, **LUDEÑA ORELLANA ANDREA ALEXANDRA** declaro ser autora del presente trabajo de fin de titulación Exigibilidad de los derechos económicos sociales y culturales de las comunidades indígenas de Zamora Chinchipe, de la titulación de Abogado, siendo Ochoa Ochoa Maritza Elizabeth directora del presente trabajo: y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del Patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (Operativo) de la Universidad”.

f:.....

Autora: Ludeña Orellana Andrea Alexandra

Cédula: 070437752-2

DEDICATORIA

Este logro se los dedico a mis padres, por haber sembrado valores éticos y morales en mi personalidad los que han sido pilares de mi formación profesional, gracias por haber confiado siempre en mí esto es por ustedes y para ustedes.

A mi abuelito que sin duda alguna, desde el cielo me ha inspirado para llegar a terminar esta primera etapa de mi vida y sé que estará muy orgulloso de mí.

A mis abuelitas por ser también mi apoyo e inspiración y a mi tía Gina quien ha sido más que una tía, mi segunda madre.

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta ese punto de mi vida, y haber culminado una etapa importante que es mi carrera.

Y a mis padres que han sido el motor primordial de mi vida y con su ayuda, y sus esfuerzos, dedicación y apoyo constante estoy logrando culminar mis estudios universitarios.

A la Mgs. Maritza Ochoa, Directora de Tesis, por su apoyo incondicional, orientación técnica y pedagógica, elementos esenciales que me han permitido concluir exitosamente con este trabajo.

INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
DECLARACION DE AUTORIA Y CESION DE DERECHOS.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
INDICE DE CONTENIDOS.....	VI
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I.....	5
1. DERECHOS HUMANOS.....	6
1.1 Generación de los Derechos humanos.....	7
1.2 Que son Derechos económicos, sociales y culturales.....	8
1.2.1 Cuáles son los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos.....	9
1.3 Declaración americana de los Derechos y Deberes del hombre.....	10
1.4 Declaración universal de Derechos Humanos.....	11
1.5 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.....	13
1.5.1 Derechos reconocidos en el pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales.....	15
1.6 Características de derechos humanos.....	19
CAPITULO II.....	22
2. ASPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA SHUAR.....	22
2.1 Antecedentes de los indígenas en el Ecuador.....	23
2.3 Historia de la provincia de Zamora Chinchipe.....	24
2.4 Historia de la Comunidad Indígena Shuar.....	25
2.5 Reconocimiento Legal.....	26
CAPITULO III.....	28
DERECHOS DE LAS COMUNIDAS INDIGENAS, PUEBLOS Y NACIONALIDADES...28	
3.1 Derechos de las comunidades indígenas, pueblos y nacionalidades reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador 2008.....	29
3.2 Derechos respecto a la justicia indígena de las comunidades indígenas.....	30
3.3 Derechos colectivos relacionados con el territorio.....	31
3.4 Estructura Organizativa.....	32

3.5 Sistema Organizativo de Federaciones de las Comunidades Indígenas.....	33
CAPITULO IV.....	35
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	35
4.1 Población en Zamora Chinchipe.....	36
4.2 Población Shuar en Zamora Chinchipe distribuida por cantones.....	37
4.3 Existencia de dispensarios de servicio salud en las comunidades Indígenas Shuar.....	38
4.4 Estado de las viviendas de los integrantes de las comunidades indígenas Shuar.....	39
4.5 La educación en las comunidades indígenas.....	40
4.5.1 Equipamiento tecnológico de los centros educativos.....	40
4.5.2 Infraestructura de los centros educativos.....	41
4.6 Comunidades indígenas Shuar, cuentan con el servicio de agua, o cuentan con instalaciones higiénicas seguras.....	41
4.7 Trabajo en condiciones justas y equitativas, o como desempeñan el trabajo en las comunidades.....	42
CAPÍTULO V.....	43
Conclusiones.....	44
Recomendaciones.....	47
BILIOGRAFIA.....	48

RESUMEN

Este trabajo de investigación se centra en la “Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales de la provincia de Zamora Chinchipe”, donde presenta los resultados de un proceso investigativo de los Derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades indígenas de Zamora Chinchipe, exclusivamente las comunidades Shuar.

Aquí se presenta las condiciones de vida de las comunidades indígenas Shuar en sus diferentes territorios donde se encuentran asentadas, por lo que pudimos detectar mediante entrevistas y observación, que el Estado a través de sus diferentes niveles de gobiernos han invertido muy poco para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades indígenas.

En la salud y servicios básicos es donde menos atención por parte del estado se tiene, de igual manera en la educación y comunicación estos derechos que están consagrados en la constitución donde se debe respetar y garantizar el efectivo cumplimiento, pero en la práctica no es así porque estas comunidades tienen poca atención y preocupación por parte del estado para garantizar los derechos que les corresponde, el nivel de vida que mantienen es muy bajo ya que viven con una falta de necesidades básicas que no les permiten su desarrollo.

PALABRAS CLAVES: Estado, garantizar, Derechos, comunidades indígenas

ABSTRACT

This research focuses on the "Enforceability of economic, social and cultural rights of the province of Zamora Chinchipe", which presents the results of a research process of economic, social and cultural rights of the indigenous communities of Zamora Chinchipe only the Shuar communities.

Here the living conditions of the indigenous Shuar communities in different territories where they are seated show, so we could detect through interviews and observation, that the State through various levels of governments have invested little to improve the quality of life of the inhabitants of indigenous communities.

Health and basic services where less attention from the state has, just as in education and communication these rights are enshrined in the constitution where it must respect and ensure the effective implementation, but in practice it is not because these communities have little care and concern for the state to guarantee the rights they deserve

KEYWORDS: state, guarantee, duty, indigenous communities

INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un país intercultural y plurinacional, en donde conviven diversas nacionalidades y pueblos indígenas, así como los pueblos afro ecuatorianos, blancos, mestizos, cada uno de ellos con características socioculturales muy particulares, pero todos tienen deberes y derechos al igual que cada uno de nosotros.

“El Estado ecuatoriano es el garante de los derechos de las personas como lo ratifica en la Constitución aprobada en el 2008 en su artículo tercero expresa que son deberes primordiales del Estado, inciso uno: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” inciso cinco: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”. (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008)

Por este motivo he realizado la investigación de la “EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, para determinar cuáles son las condiciones de vida del pueblo Shuar exclusivamente que están asentados en siete cantones de Zamora que son los siguientes: Nangaritza en el Alto Nangaritza, Yantzaza en las dos parroquias rurales, El Pangui en los tres parroquias rurales, en Paquisha en las dos parroquias rurales, en el cantón Yacuambi, Zamora y el cantón Centinela del Cóndor.

El uso metodológico de las diferentes técnicas de recolección de información como la entrevista y la observación son las principales herramientas que recogen datos reales en las comunidades indígenas shuar para realizar su análisis y determinar sus condiciones de vida, y al mismo tiempo cual es el grado de intervención y la ayuda que se tiene del Estado para dichas comunidades indígenas.

Las entrevistas aplicadas a los principales dirigentes de cada centro Shuar brinda la información necesaria para llegar a cumplir con los objetivos de la investigación, y la observación en cada territorio Shuar corrobora la información proporcionada por los entrevistados y sobre todo da términos cuantitativos y cualitativos de las principales características y condiciones de los servicios básicos, tipo de vivienda, servicios de salud, de educación, comunicación.

El trabajo investigativo de tesis está estructurada y dividido en cinco capítulos debidamente centrados en los temas de interés y articulados acordes para una mejor comprensión del contenido de la investigación.

CAPITULO I
DERECHOS HUMANOS

1. Derechos humanos.

“Los derechos humanos son garantías jurídicas universales y generales que protegen a las personas y los grupos colectivos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana. Están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.” (Cueves, 2005)

“Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. La legislación en materia de derechos humanos obliga principalmente a los estados a cumplir determinados deberes y les establece ciertas prohibiciones. Desde el punto de vista jurídico, pueden definirse como todos los derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados en sus constituciones y en el derecho internacional.” (Oficina de Alto Comisionado Naciones Unidas, 2003)

Los derechos humanos abarcan todos los aspectos de la vida de las personas y les permite a hombres y mujeres, niños y niñas, conformar y determinar y plantear el ejercicio de su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana, los derechos humanos comprenden los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales como derechos colectivos de los pueblos a la libre determinación, la igualdad, el desarrollo, la paz y un medio ambiente limpio.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se consagran los derechos considerados fundamentales, pero no por ello se constituye en una lista cerrada. Desde entonces y hasta la fecha se han creado diversos instrumentos en los cuales se desarrollan los derechos que la Declaración establece. De manera tal que los derechos humanos se mantienen en constante evolución y cambio en la búsqueda de una mayor protección para las personas. (Dumas, 2011)

1.1. Generación de los derechos.

El reconocimiento legal de los derechos humanos ha tenido una larga historia. Algunos derechos han sido incluidos en las leyes mucho antes que otros, que sólo han sido aceptados después de largas luchas sociales. Por eso podemos clasificar los derechos en grupos, a los que se suele denominar las tres generaciones de los derechos humanos.

Tabla1: Generación de derechos

GENERACIÓN DE DERECHOS	TIPO DE DERECHOS	VALOR QUE DEFIENDEN	FUNCIÓN PRINCIPAL	EJEMPLOS
PRIMERA	Civiles y políticos	libertad	Limitar la acción del poder. Garantizar la participación política de los ciudadanos.	Derechos Civiles: Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad. Derechos Políticos: Derecho al voto, a la asociación, a la huelga
SEGUNDA	Económicos, Sociales y Culturales	igualdad	Garantizar unas condiciones de vida dignas para todos	Derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna.
TERCERA	Justicia, paz y solidaridad	solidaridad	Promover relaciones pacíficas y constructivas	Derecho a un medio ambiente sano, a la paz, al desarrollo.

Fuente: (Recursos de educación , 2002)

1.2 Derechos económicos, sociales y culturales.

“Los derechos económicos, sociales y culturales se incluyen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y se desarrolla su protección en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Ejemplos de estos derechos incluyen el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda, y el derecho a la salud.”

“Según la teoría de Karel Vasak acerca de las tres generaciones de derechos humanos, estos derechos se consideran como derechos de segunda generación, y la teoría de los derechos negativos y positivos considera que los DESC son derechos positivos.” (Vasak, 1997)

“Los derechos económicos, sociales y culturales constituyen una amplia categoría de derechos humanos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros tratados internacionales y regionales sobre derechos humanos jurídicamente vinculantes. Casi todos los países del mundo son Estados Partes en alguno de los tratados jurídicamente vinculantes que garantizan dichos derechos.” (Amnistía Internacional , 2007)

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos conocidos como derechos básicos y principales son derechos humanos que nos permiten cumplir con la satisfacción de las necesidades de las personas por lo cual deben ser respetados por todas las personas, incluidas las comunidades indígenas del Ecuador.

Así mismo se debe garantizar su efectivo cumplimiento para la cumplir con las necesidades básicas de las personas como tener una vida digna, un trabajo en justas condiciones, una educación, agua, seguridad social, alimentación que son los derechos primordiales en la vida de las personas para vivir con dignidad.

1.2.1 Cuales son derechos económicos sociales y culturales reconocidos.

- El **derecho al trabajo**.- En concreto a condiciones laborales justas y equitativas, a la protección contra el trabajo forzado y obligatorio y a crear sindicatos y formar parte de ellos.
- El **derecho a la educación**.- El derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y a una educación suficientemente disponible, accesible, aceptable y adaptable a cada persona concreta.
- Los **derechos culturales**.- De las minorías y de los pueblos indígenas.
- El **derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**.- Incluidas unas condiciones de vida saludables y la disponibilidad de servicios de salud accesibles, aceptables y de buena calidad.
- El **derecho a una vivienda adecuada**.- Que incluye la seguridad de tenencia, la protección contra desalojos forzosos y el acceso a una vivienda asequible, habitable, bien situada y culturalmente satisfactoria.
- El **derecho a la alimentación**.- Que incluye el derecho a no pasar hambre y el acceso permanente a comida nutritiva suficiente o a los medios para obtenerla.
- El **derecho al agua**.- Es decir el derecho a disponer de agua suficiente y a contar con instalaciones higiénicas seguras y accesibles física y económicamente.
(Amnistía Internacional , 2007)

1.3 Declaración americana de los derechos y deberes del hombre de 1948.

"La Declaración Americana, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA en marzo de 1948, prácticamente fue el primer instrumento internacional que incorporó un catálogo de derechos económicos, sociales y culturales. La Declaración Americana reconoce, por lo tanto, los siguientes derechos:

- Derecho a constituir una familia y a recibir protección
- Derecho de protección a las mujeres en estado de gravidez o en época de lactancia, así como a todo niño o niña a gozar de protección, cuidados y ayuda especiales
- Derecho a la salud y a la asistencia médica
- Derecho a la alimentación, el vestido y la vivienda
- Derecho a la educación en condición de igualdad de oportunidades, y derecho a recibir gratuitamente la educación primaria
- Derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y de los descubrimientos científicos
- Derecho a la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.
- Derecho al trabajo
- Derecho al descanso y a la recreación
- Derecho a la seguridad social en casos de desocupación, vejez e incapacidad física o mental
- Derecho a la propiedad privada. (Meléndez, 1998)

1.4 Declaración universal de derechos humanos.

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas , el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos.” (Wikipedia, 2013)

Y de esta manera los artículos 22 a 27 de esta declaración nos hablan respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, de la siguiente forma:

Artículo 22

- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción

elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

1.5 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

“El 16 de diciembre de 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó dos pactos en su resolución 2200 A (XXI): el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Estos pactos son un refuerzo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.” (Humanin , 1966)

(Carrillo Salcedo, 2001) afirma: “El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía, fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.”

El pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales es el principal marco jurídico para la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, nació por la necesidad de que todos los estados tengan un mecanismo de protección para garantizar los derechos a todo ser humano un nivel de vida adecuado y mejorar las condiciones de vida, en este pacto es deber del estado intervenir y tomar las medidas adecuadas para garantizar su aplicación.

1.5.1 Derechos reconocidos en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales.

“La siguiente tabla recoge los derechos humanos plasmados en cada artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.” (Wikipedia , 2014)

Tabla 2: Derechos del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo	Derecho reconocido
Art. 6	Derecho a trabajar y libre elección de empleo
Art. 7	Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
Art. 8	Libertad sindical y derecho de huelga
Art. 9	Derecho a la seguridad social
Art. 10	Protección de la familia y los menores
Art. 11	Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia
Art. 12	Derecho a la salud
Arts. 13 y 14	Derecho a la educación
Art. 15	Derecho a participar en la vida cultural. Protección, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura

Fuente: (Wikipedia , 2014)

Derechos laborales.

El Artículo 6 del Pacto reconoce el derecho al trabajo, definida como la oportunidad de todos para ganar su vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. Partes están obligados a adoptar "medidas adecuadas" para garantizar este derecho, incluida la formación técnica y profesional y las políticas económicas encaminadas a regular el desarrollo económico y en última instancia, el pleno empleo. El derecho implica partes deben garantizar la igualdad de acceso al empleo y proteger a los trabajadores de ser privado injustamente de empleo. Deben evitar la discriminación en el lugar de trabajo y garantizar el acceso de los desfavorecidos. El hecho de que el trabajo debe ser libremente elegido o aceptado significa partes deben prohibir el trabajo infantil o forzoso.

Artículo 7 del Pacto, que reconoce el derecho de toda persona a "justas y favorables" las condiciones de trabajo. Estos a su vez se define como un salario justo, con igual remuneración por igual trabajo, suficiente para proporcionar una vida digna para los trabajadores y sus dependientes; condiciones de trabajo seguras, la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo; y suficiente descanso y el esparcimiento, incluyendo las horas de trabajo limitadas y regulares, vacaciones pagadas.

El Artículo 8 reconoce el derecho de los trabajadores a formar o afiliarse a los sindicatos y protege el derecho a la huelga. Se permite que estos derechos se limita a los miembros de las fuerzas armadas, de policía o funcionarios del Gobierno.

Derecho a la seguridad social.

El Artículo 9 del Pacto reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Se requiere que las partes a proporcionar algún tipo de plan de seguro social para proteger a las personas contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, accidentes de trabajo, el desempleo o la vejez, para proporcionar a los supervivientes, los huérfanos y los que no pueden pagar la atención de la salud, y para

garantizar que las familias estén suficientemente soportadas. Beneficios de este régimen deben ser adecuados, accesibles a todos, y siempre sin discriminación.

Derecho a la vida familiar.

El Artículo 10 del Pacto reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, y exige que las partes acuerden que "la más amplia protección y asistencia posibles". Partes deben garantizar que sus ciudadanos son libres de establecer familias y que los matrimonios sean libremente contraídos y no forzados. Las Partes deben también proporcionar vacaciones pagadas o de una seguridad social adecuada a las madres antes y después del parto.

Derecho a un nivel de vida adecuado.

El Artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado. Esto incluye, pero no limitado a, el derecho a una alimentación adecuada, vestido, vivienda, y "una mejora continua de las condiciones de existencia". También crea una obligación de las partes a que trabajen juntos para eliminar el hambre en el mundo.

El derecho a una alimentación adecuada, también conocido como el derecho a la alimentación, se interpreta como que requiere "la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada

El derecho a una vivienda adecuada, también conocido como el derecho a la vivienda, es el derecho a vivir en algún lugar de la seguridad, la paz y la dignidad. "Se requiere una "adecuada privacidad, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una adecuada ubicación en relación con el trabajo y los servicios básicos - todo ello a un coste razonable.

Derecho a la salud.

El Artículo 12 del Pacto reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se entiende no sólo como un derecho a estar sano, sino como un derecho a controlar la propia salud y el cuerpo y estar libre de interferencias, tales como la tortura o la experimentación médica.

Derecho a la educación.

El Artículo 13 del Pacto reconoce el derecho de todos a la educación. Esto se dirige hacia "el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad", y ayudar a todas las personas para participar efectivamente en la sociedad. La educación se percibe como un derecho humano y como "un medio indispensable de realizar otros derechos humanos", y por lo tanto esta es una de las mayores y más importantes artículos del Pacto.

El Artículo 14 del Pacto obliga a las partes que aún no han establecido un sistema de enseñanza primaria obligatoria y gratuita, para adoptar rápidamente un plan detallado de acción para su introducción "dentro de un número razonable de años"

Derecho a la participación en la vida cultural.

El Artículo 15 del Pacto reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico, y para beneficiarse de la protección de los derechos morales y materiales a cualquier descubrimiento científico o artístico trabajo que han creado. (Wikipedia , 2013)

1.6 Características de los derechos humanos.

“Los Derechos Humanos son universales porque se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la

misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.” (Los Derechos Humanos , 2010)

Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos, sin discriminación alguna y tienen como fin defender la libertad de las personas su origen no es el Estado o las leyes sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula porque va contra la misma naturaleza humana.

Los derechos humanos es todo lo que necesitamos para poder tener una vida digna, es todo lo que las personas requieren para desarrollarse plenamente, como una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, y muchas cosas más, el objetivo principal de los derechos humanos es promover un mundo armonioso y habitable en buenas condiciones.

Los derechos humanos tienen las siguientes características:

- 1 **Los derechos humanos son universales:** Los derechos humanos se aplican de forma igual y sin discriminación a todas las personas. Los mismos pertenecen a todas las personas en todos los lugares. En este sentido, los Estados tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales.
- 2 **Los derechos humanos son inalienables:** Ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos. No se puede renunciar a los derechos humanos ni deben suprimirse, salvo en situaciones excepcionales y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, el derecho de una persona a la libertad puede verse restringido si un tribunal la declara culpable de un delito con dicha pena.
- 3 **Los derechos humanos son inviolables** Nadie puede atentar, lesionar o destruir los Derechos Humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los Derechos Humanos; las leyes

dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

- 4 **Los derechos humanos son interdependientes, interrelacionados e indivisibles:** Cada derecho humano está relacionado y depende de otros derechos humanos. Por ello la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros. Con fines pedagógicos generalmente se distinguen tres grupos de derechos humanos. Los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos y difusos. Todos los derechos son indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Por ejemplo, el disfrute del derecho a la vida presupone la vigencia del derecho a una alimentación y a un nivel de vida adecuados.
- 5 **Los derechos humanos son no discriminatorios:** El derecho a la igualdad y la no discriminación, explícitamente consagrados en los tratados internacionales, son principios esenciales y transversales del derecho internacional de derechos humanos. En cumplimiento de estos principios el Estado debe velar por la vigencia de los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno, sea por la nacionalidad, el lugar de residencia, el sexo, el origen nacional o étnico, la pertenencia a una minoría nacional, la posición económica, el nacimiento, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, el color, la raza, la religión, el idioma, la opinión política o cualquier otra condición. La prohibición de la discriminación requiere que las diferencias ante la ley estén basadas en diferencias entre los hechos, sean justificadas de forma razonable, objetiva y observando el principio de proporcionalidad. (Amnistía Internacional , 2008).

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA SHUAR

2.1 Antecedentes.

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

“Que debe respetar y estimular el desarrollo de todas las lenguas existentes en su territorio así como la identidad cultural de las nacionalidades que existen a su interior como las nacionalidades:Kichwa,Shuar,Achuar,Chachi,Epera,Huaorani, Siona, Secoya, Awa, Tsáchila y Cofán, Zápara, en Ecuador los pueblos y nacionalidades indígenas juegan un rol protagónico.” (Wikipedia , 2013)

“En nuestro país, los pueblos y nacionalidades indígenas juegan un rol protagónico últimamente se ha logrado incorporar en la nueva Constitución Política de la República, los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas. En la actualidad las comunidades indígenas han logrado grandes avances en los últimos tiempos, mejoras en el campo educativo, político, social, económico y cultural.” (Wikipedia , 2013)

“Los derechos humanos de tercera generación conocidos con el nombre de colectivos, comenzaron a tener relieve en la segunda mitad del siglo XX. Para referirse a esta generación de derechos algunos autores utilizan las expresiones “derechos étnicos” o “derechos de la solidaridad”. Los derechos colectivos se caracterizan por pertenecer a comunidades que tienen elementos en común como costumbres, territorio, lengua, entre otros, que deben ser respetados y conservados.” (Velásquez, 2007)

En el Ecuador la reforma constitucional de 1995 introdujo en el artículo 1ero de la Carta Política el carácter del estado ecuatoriano de pluricultural y multiétnico, lo que sin duda es el antecedente de la consagración de los derechos de los pueblos indígenas en la Codificación de la Constitución que nos rige desde 1998, y desde este entonces hasta la actualidad los derechos de los pueblos indígenas han tenido más valor y más importancia, ya que ellos son personas que necesitan salir adelante y tener derechos que sean respetados y no vulnerados. (Wikipedia , 2013)

2.2 Historia de la provincia de Zamora Chinchipe.

“La Provincia de Zamora Chinchipe fue creada el 10 de noviembre de 1953 y se encuentra ubicada en la región amazónica del Oriente Ecuatoriano, tiene una superficie de 10.556 km².

“Su producción minera; sus grupos étnicos indígenas con su rico legado arqueológico; su inmensurable biodiversidad; sus nichos y atractivos turísticos como sus hermosos ríos, cascadas y lagunas distinguen e identifican a la provincia.” (Wikipedia , 2014)

Es una región que soporta el máximo de lluvias con relación al resto del país, a más de la humedad constante que durante algunos meses está arriba del 90%. La Provincia se compone de 9 cantones: Zamora, Chinchipe (Zumba), El Pangui, Nangaritza (Guayzimi), Yacuambi (28 de mayo), Yantzaza, Centinela del Cóndor (Zumbí), Palanda y Paquisha.

La población es blanca y ha formado pueblos prósperos, los principales asentamientos humanos son Zamora, Yantzaza, Guayzimi y Zumba. La población es marcadamente rural, ya que una gran parte de los habitantes viven en el campo o en la selva, su distribución poblacional, ésta en un 35.6% se encuentra en el área urbana y en un 64.4 % en la rural.

En la Provincia de Zamora Chinchipe son aproximadamente 1.500 personas Shuar en total que habitan, distribuidas en siete de nueve cantones: Zamora, Yacuambi, Centinela del Cóndor, Nangaritza, Paquisha, Yantzaza y El Pangui. Todas las comunidades están asentadas en el sector rural por lo general, las comunidades indígenas asentados en esta provincia son los comunidades Saraguros y Shuar, principalmente. (Wikipedia , 2014)

2.3 Historia de la comunidad indígena Shuar.

“Idioma: Shuar chicam, perteneciente a la Familia Lingüística Jíbaro. comprende varios subgrupos identificados, generalmente, por el hábitat donde residen: Los Muraya Shuar (gente de la montaña) que están asentados en el Valle del río Upano; los Untsuri Shuar (gente numerosa) situados entre las cordilleras del Cóndor y Kutukú; los Pakanmaya Shuar que viven en la zona del Trankutukú. Para su interacción con la sociedad nacional, emplean el castellano como segunda lengua, que debido a la influencia de la sociedad nacional a través de la escuela y de los medios masivos de información, se presenta como lengua dominante. Su población aproximada es de 110.000 habitantes.” (Josep, 1994)

“Ubicación.- En las actuales provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago y la parte meridional de la provincia de Pastaza. En los ríos Zamora, Panki, Paute, Santiago, Yaupi, Tutanangoza, Upano, Chiguaza, Palora, Macuma y una parte del río Pastaza. Actualmente los Shuar disponen de un territorio de 718.220.” (Josep, 1994)

Los Shuar del oriente ecuatoriano han pasado a la historia como la única agrupación originaria de América que resistió con éxito el impulso colonial español y frustró todos los esfuerzos por volver a su conquista. Desde 1599, los Shuar se mantuvieron libres gracias a su rapidez por desplazarse por la selva desde los Andes al oriente, a pesar que ocupaban, como es sabido, una de las regiones más ricas en yacimientos auríferos de toda América Latina. (Josep, 1994)

Debido a que el Shuar ha sido un pueblo eminentemente guerrero y además porque antiguamente tenían la costumbre de hacer después de sus guerras, el rito de la reducción de la cabeza de sus enemigos, conocido como Tsantsa a fin de poder preservarla como trofeo de guerra; han sido generalmente conocidos en forma despectiva como *Jíbaros* o salvajes; denominación que rechazan por su contenido etnocéntrico y racista; por ello reivindican su derecho a autodenominarse como Shuar que significa, gente, persona.

La familia constituye la unidad de reproducción biológica, económica, social, política y cultural más importante entre los Shuar, sus miembros se encuentran unidos por lazos de sangre y conformados por familias ampliadas.

El número de esposas dependía de las cualidades del hombre, este debe ser, un valiente guerrero, trabajador, buen cazador, demostrar su honradez y veracidad; los futuros suegros juzgaban si estas cualidades se cumplían, para poder autorizar el matrimonio. Hoy son pocos los hombres que tienen dos mujeres, ese privilegio lo tienen casi siempre los ancianos guerreros y los shamanes.

Tradicionalmente la vestimenta de la mujer Shuar es el “karachi” y el hombre vestía una falda llamada “itip” una especie de lienzo de líneas verticales de colores morado, rojo, negro y blanco, tinturados con vegetales, que se envuelven de la cintura hasta el tobillo y va sostenida con una faja. Antes, vestían el Kamush, hecho con corteza de árbol machacada. En la actualidad es muy común el uso de prendas de modelo occidental tanto de hombres y mujeres, solo en algunas ocasiones festivas se ponen su vestimenta tradicional.

Antes practicaban una economía de subsistencia basada en la caza, la pesca y la recolección; actualmente viven un proceso de transición a una economía de mercado que se basa en la agricultura intensiva, la ganadería, la artesanía, el turismo y la comercialización de madera. (Fericgla, 1994)

2.4 Reconocimiento legal.

Esta Constitución del Ecuador del 2008, fue aprobada mediante referéndum el 25 de julio de 2008, representa un gran esfuerzo de los pueblos indígenas en el Ecuador en la realización de un eficaz reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el país, quizá puede ser un referente al mundo como una buena práctica a ser imitada, es por esto que en su artículo 57 de la Constitución Ecuatoriana se reconoce los

derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas contenidos en pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Es por esto que los indígenas son personas que se auto reconocen como pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, formando parte de su grupo específico, en la medida que comparten su cosmovisión, su costumbre, su lengua.

Por motivos de superación y de firmar convenios los líderes de las diferentes comunidades indígenas buscan el bienestar y el progreso de sus comunidades tratando ellos por sí mismo buscar ayudar y estar constantemente en actividad pensando que es lo mejor para sus comunidades, ya que como líderes indígenas tienen el cargo importante de ver nuevas oportunidades de ayuda ya sea firmando convenios que sea favorables para todo su pueblo, es por esto que la Federación Shuar de la provincia de Zamora Chinchipe donde ya tiene un convenio que garantiza la gobernabilidad y participación ciudadana entre el Gobierno Nacional y los delegados de las distintas comunidades de esta localidad.

Para poder realizar un proceso constructivo de diálogo con representantes de los organismos del Estado ecuatoriano y la Federación Provincial de la Nacionalidad Shuar de Zamora Chinchipe (Fepnash-ZCH) es el objetivo de esta suscripción, cuyo propósito paralelo es fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos en beneficio del Estado plurinacional.

De esta manera la ciudadanía y los derechos que la conforman no son solamente una lista de derechos específicos, estables, sino que conllevan a la acción ciudadana a mantener, a incrementar el ejercicio futuro de la ciudadanía, a más de las responsabilidades y los deberes de los componentes de una sociedad o del Estado, por lo cual los dirigentes de las comunidades indígenas deben estar en constante progreso, comunicación con las diferentes federaciones y viendo entre todos lo que sea más conveniente y tratando de establecer y fortalecer derechos que sean de mayor seguridad y estabilidad para las comunidades indígenas, donde igual se garantice su efectivo cumplimiento para su crecimiento.

CAPITULO III
DERECHOS DE LAS COMUNIDAS INDIGENAS, PUEBLOS Y
NACIONALIDADES

3.1 Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador 2008.

En esta sección se presentan los artículos de Constitución de la República del Ecuador (2008).

Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Tienen derecho a:

Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

Construir organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa, formas de organización que serán reconocidas y promovidas por el Estado.

A participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

3.2 Justicia indígena las nacionalidades indígenas tienen derecho a.

Crear y aplicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos instrumentos internacionales.

De esta manera se otorga autonomía política administrativa y jurídica a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, tanto para el manejo de sus asuntos internos como para las relaciones con organismos públicos y privados. (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008)

3.3 Derechos colectivos relacionados al territorio.

- **Derecho a los Recursos Naturales Renovables:** A participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables de sus tierras; conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural; y mantener los conocimientos colectivos y recursos genéticos (medicinas, plantas, animales, minerales y ecosistemas); quedando prohibida toda forma de apropiación de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.
- **Derecho a la Consulta respecto a Recursos No Renovables:** Los recursos no renovables y productos del subsuelo en general, yacimientos minerales y de hidrocarburos, se consideran propiedad del Estado, que participa de su

aprovechamiento en un monto no menor al de la empresa que los explota (Art. 408). Sin embargo, las Nacionalidades tienen derecho a la consulta previa, libre e informada, y oportuna, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables en sus tierras, que puedan afectarles ambiental o culturalmente; a participar en los beneficios que esos proyectos reporten y a recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta debe ser realizada por autoridades competentes, y es obligatoria. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procede conforme a la Constitución y la ley.

- **Derecho al Territorio de los Pueblos en Aislamiento Voluntario:** son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos está vedada toda actividad extractiva.
- **Derecho a constituir Circunscripciones territoriales Indígenas (CTIS):** en el marco de la organización político administrativa podrán conformarse CTIS que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos. Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por Nacionalidades indígenas podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos. Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción. La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones.

La ley regulará su conformación, y se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

3.4 Estructuras organizativas de la nacionalidad Shuar de Zamora Chinchipe.

- **Comunidades**

El asentamiento de varias familias en un territorio se la conoce como una comunidad Shuar, las casas son dispersas y en un principio no cuentan con una organización.

- **Asociaciones**

Estas organizaciones jurídicas son de segundo grado y agrupan a diferentes centros Shuar y constituyen las principales herramientas jurídicas para gestionar recursos y proyectos a favor de sus asociados.

- **Federaciones**

En la Provincia de Zamora Chinchipe existen dos Federaciones de Shuar que agrupan de forma sistemática a las diferentes comunidades, centros y asociaciones.

La Federación Shuar de la provincia de Zamora Chinchipe (FSHZCH) y la Federación Provincial de Zamora Chinchipe (FEPNASH, el cantón Zamora cuenta con gran presencia de población Shuar en los sectores rurales como Guadalupe. En esta ciudad se encuentra las sedes de las dos federaciones. La FSHZCH cuenta con su propia sede, mientras que la FEPNASH no tiene sede propia. (Territorio Indígena y Gobernanza , 2002)

3.5 Sistema organizativo de las federaciones de las comunidades indígenas.

“Actualmente han adoptado el nombre jurídico de "centros". La unión de varios centros conforma organizaciones más amplias, las asociaciones, que se encuentran agrupadas en federaciones, estructura socio-política a través de la cual establecen las relaciones externas.

La Federación Shuar de Zamora – Chinchipe, que representa a unas 5.000 personas, fue fundada el año 1988, sus asociados son representantes de la etnia Shuar, hablantes nativos en una proporción significativa. La Federación representa a 57 comunidades legalmente constituidas, todas en la Provincia de Zamora Chinchipe, amazonia ecuatoriana, en la zona fronteriza con Perú.

La FSHZCH cuenta con el apoyo de asesores, estos pueden ser internos o externos. Actualmente hay 4 asesores: asesor jurídico, asesor técnico, asesor de relaciones internacionales y asesor de negociación de propuestas. Los dos primeros son honoríficos y ocasionalmente reciben comisiones. El asesor de relaciones internacionales recibe viáticos más no percibe salario. El asesor de negociaciones de propuestas recibe una comisión por los proyectos que son aprobados.

Los indígenas Shuar de la provincia de Zamora, son principalmente campesinos, ganaderos de subsistencia y usuarios de recursos forestales, principalmente para el autoabastecimiento de leña, desarrollan prácticas no sustentables de explotación forestal. Entre sus actividades económicas se cuentan algunas experiencias de comercio a pequeña escala, básicamente, tiendas para la venta de artículos de primera necesidad.

Para la FSZCH una parte muy importante de su proceso de empoderamiento es el constituirse como un actor político de primera magnitud sobre el territorio, mostrando como principal argumento su presencia ancestral en la zona. Sobre esa premisa fundamental se hace posible exigir el mejor derecho de su pueblo a ser protagonistas de los procesos de desarrollo local, especialmente aquellos basados en el uso de los recursos naturales presentes en el territorio que les pertenece.” (Maza, 2011)

Entre otras organizaciones federativas, cabe mencionar, a las siguientes:

- **Federación Interprovincial de Centros Shuar**, organización que agrupa a gran parte de la nacionalidad, que cuenta con 490 centros; Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador, FIPSE, que tiene 47 centros asentados en el Transcutucú; estas dos federaciones constituyeron los pilares del proceso organizativo Shuar a partir de los años 60. Las dos organizaciones forman parte de la CONFENIAE y de la CONAIE.

- **De reciente conformación son la Organización Shuar del Ecuador**, OSHE, con 40 Centros; la Federación Shuar de Zamora Chinchipe, FSHZCH, con 56 Centros; la Organización Independiente Shuar de la Amazonia Ecuatoriana, OISAE, entre otras.

- **La Federación y las asociaciones** tienen como organismos de dirección a los directorios, mientras que las directivas de los centros están presididas por síndicos. En el nivel federativo, la Asamblea es la máxima autoridad y está dirigida por un directorio electo cada tres años, presidido por un presidente.

Existe una coordinación interfederacional entre la FICSH, FIPSE y FINAE; realizan reuniones regulares de información y coordinación de acciones en defensa de los derechos de las nacionalidades ante la presión de las compañías petroleras. (Maza, 2011)

CAPITULO IV
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Población de Zamora Chinchipe.

Población de Zamora Chinchipe: 91.219

Nacionalidad	Número	Porcentaje%
Saraguro	12.000	13.15
Shuar	7.687	8.40
Afro descendiente	500	0.55
Mestiza	71.032	77.90
TOTAL	91.219	100%

Fuente: INEC- censo 2010 e investigación **Elaboración:** Investigadora

En la provincia de Zamora Chinchipe según datos del último censo realizado por el INEC durante el año 2010 existe 91.219 habitantes, distribuidos en nueve cantones: que comprenden 26 parroquias rurales y diez parroquias urbanas.

La composición de la población de Zamora Chinchipe por nacionalidades se estima que el 13.15% que equivale a 12.000 habitantes es Saraguro, el 8.40% equivalente a 7.687 habitantes es Shuar, el 0,55% equivale 500 habitantes es afro descendiente y el 77.90% equivalente a 71.032 habitantes es mestiza.

A la población Shuar se la considera originaria del sector amazónico, aprobada la nueva Constitución la han interpretado a su manera y la han utilizado como herramienta jurídica para reclamar sus derechos ancestrales y recuperar las tierras de las cuales dicen haber sido desplazados. Sin embargo los habitantes Shuar son relativamente pocos en población y cada día se presume que van desapareciendo por los fuertes procesos de aculturación que son víctimas.

POBLACIÓN DE ZAMORA CHINCHIPE POR NACIONALIDADES

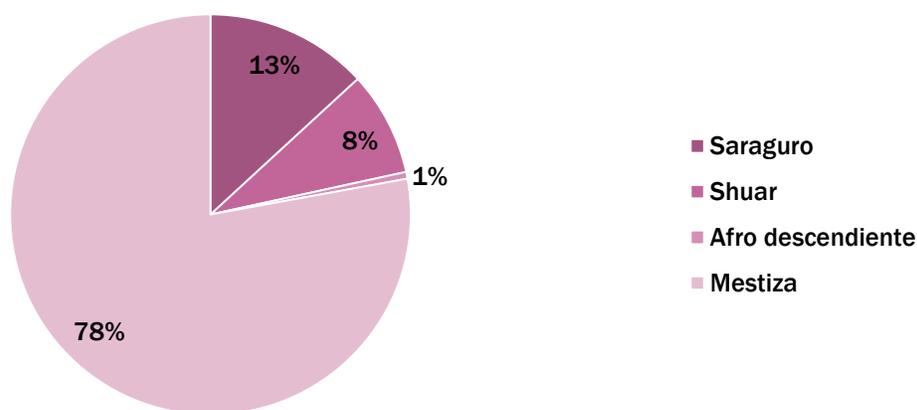


Gráfico 1. Población de Zamora Chinchipe por nacionalidades

Fuente: INEC- censo 2010 e investigación

Elaboración: Investigadora

4.2 Población Shuar distribuida por cantones.

Distribución de la población Shuar por cantones
Población Shuar: 7.687

CANTÓN	NÚMERO HABITANTES	PORCENTAJE %
Zamora	589	8
Yacuambi	926	12
Centinela del Cóndor	515	7
Nangaritza	1.547	20
Paquisha	1.246	16
Yantzaza	1.118	14
El Pangui	1.746	23
Totales	7.687	100%

FUENTE: Federación Shuar FESHZCH

ELABORACION: Investigadora

De acuerdo a la información recolectada al dirigente Vinicio Nantip de la federación Shuar de Zamora Chinchipe FESHZCH, existen alrededor de 7.687 habitantes Shuar que se asientan casi en su totalidad en el sector rural, que está distribuida de la siguiente manera

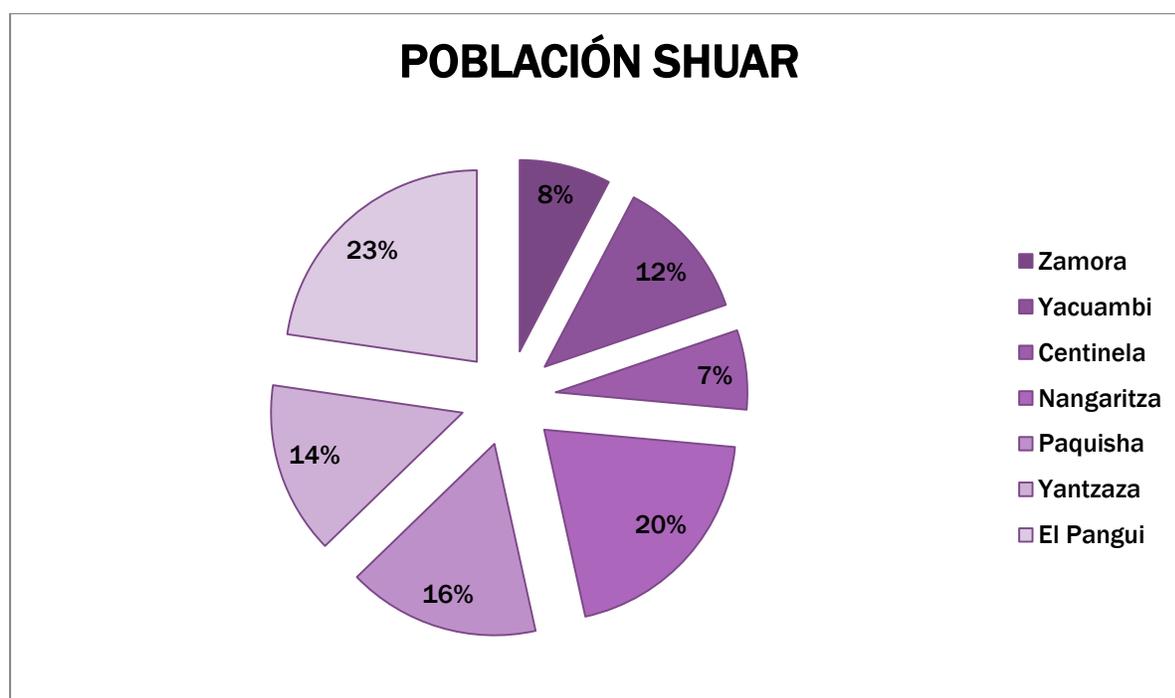


Grafico 2: Población Shuar

Fuente: Federación Shuar FESHZCH

Elaboración: Investigadora

4.3 Existencia de dispensarios de servicio salud en las comunidades Indígenas Shuar.

De las comunidades indígenas Shuar existentes en la provincia de Zamora Chinchipe son muy pocas de estas cuentan con dispensarios de salud, y otras comunidades tienen dispensarios de salud que solo funcionan por días y la mayoría de las comunidades indígenas no cuentan con un dispensario de salud.

Los dispensarios de salud ofrecen primeros auxilios de lunes a viernes, medicina gratis lo básico, vacunas, servicio de odontología ocasionalmente, estos dispensarios de salud cuentan con médico durante 22 días que es una jornada, no están equipados de forma adecuada y se realizan jornadas médicas dos veces al año.

Por lo que vemos el Estado ha invertido muy poco en esta área de las comunidades indígenas Shuar, las construcciones realizadas son por parte del municipio, y en lo referente al equipamiento tecnológico no hay inversión, el talento humano es mínimo y no cuentan con medios de comunicación en caso de emergencias.

4.4 Estado de las viviendas de los integrantes de las comunidades Indígenas Shuar.

Según la información recolectada por medio de la entrevista y la observación, se notan principalmente tres tipos de construcción de viviendas: paredes de tabla, piso de tierra, y cubierta de zinc; piso de cemento paredes de bloque o ladrillo y cubierta de zinc y piso de cerámica, paredes de bloque y cubierta de zinc, son muy escasas las casas de hormigón.

Las casas propias de los nativos prácticamente han desaparecido, según los Shuar es por la falta de palma que ya no existe en lugares cercanos.

Del análisis a los datos sobre el tipo de las viviendas, se estima que la mayor parte de las viviendas en las comunidades indígenas están construidas de madera, cubierta de zinc y piso de tierra y se la considera en malas condiciones porque son construcciones antiguas, que otra parte de las viviendas están construidas con paredes de bloque o ladrillo, cubierta de zinc y piso de cemento que se las considera en condiciones regulares, el que muy pocas viviendas están construidas de bloque o ladrillo, cubierta de zinc y piso de cerámica que se las considera en muy buenas condiciones.

Las viviendas consideradas en buenas condiciones por lo general pertenecen a los funcionarios públicos que en su mayoría son maestros, algunos empleados de instituciones públicas y dirigentes.

4.5 La educación en las comunidades indígenas.

En los establecimientos educativos de las comunidades indígenas, todos son públicos con educación gratuita, pero según la información del entrevistado nos manifiesta que las comunidades indígenas cuentan con un establecimiento educativo donde pueden recibir clase de manera normal, y una considerable parte no mantiene este derecho ya que no poseen un centro educativo para los menores.

Aquí podemos observar que por parte del Estado no tiene preocupación ni intervención para mejorar la calidad de educación en las comunidades indígenas ya que es un derecho que vemos se encuentra vulnerado, porque es considerable la cantidad de niños, niñas y adolescentes que no tienen derecho a una educación.

4.5.1 Equipamiento tecnológico de los centros educativos.

Se observó el equipamiento tecnológico de los centros educativos de las comunidades indígenas y se logró determinar que no cuentan con dicho servicio, que les falta infraestructura en el sector donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas que es el alto Nangaritza, en el cual no cuentan con telefonía móvil, ni telefonía fija, mucho menos acceso a internet, algunos establecimientos educativos cuentan con computadora, pero la cual es utilizada principalmente para el área administrativa nada más.

La señal de celular únicamente llega hasta la cabecera cantonal del Nangaritza, por lo cual para poder comunicarse en los centros Shuar se hace por medio de unos radios Motorola, que solo funcionan en ciertos horarios establecidos.

4.5.2 Infraestructura de los centros educativos.

De los establecimientos educativos observados se los podría considerar que se encuentran en malas condiciones, porque son de construcciones antiguas y en malos acabados, las cuales por falta de mantenimiento por parte del Estado y los gobiernos descentralizados no cuentan con la ayuda necesaria para mejorar sus condiciones e implementar su infraestructura para poner obtener una educación de calidad.

4.6 Comunidades indígenas Shuar, cuentan con el servicio de agua, o cuentan con instalaciones higiénicas seguras.

De lo observado de las comunidades indígenas Shuar visitadas estas no cuentan con el servicio de agua potable ni con instalaciones higiénicas seguras, todas los integrantes de las comunidades indígenas tienen el servicio de agua entubada pero sin tratar, y otras obtienen agua de una quebrada o río, lo cual les perjudica a las comunidades porque ocupan esta agua para su consumo diario.

4.7 Trabajo en condiciones justas y equitativas, o como desempeñan el trabajo en las comunidades.

Para analizar los ingresos económicos de los ciudadanos Shuar de forma muy general se recogió información de los entrevistados respecto a la dependencia laboral y sus principales actividades productivas que realizan.

Bajo esta visión los entrevistados presentaron la siguiente información: los que en mejores condiciones de vida tienen son los maestros, luego los funcionarios públicos que laboran en instituciones públicas y muy pocos laboran en las empresas mineras. La mayor dependencia laboral es el jornal, en el cual no tienen buenos ingresos económicos lo cual solo les alcanza para poder subsistir y tener condición de vida regular.

Los Shuar que trabajan en las empresas privadas principalmente mineras perciben una remuneración estable, la cual les permite poder tener una mejor condición de vida, este trabajo en minería implica una jornada de trabajo de 21 días al mes.

Las principales actividades productivas que realizan los Shuar son la agricultura y la ganadería de las cuales sobreviven en su mayoría, para obtener su alimentación diaria, la caza como la pesca la realizan solo para alimentar sus propias familias y no representa una actividad comercial, mucho menos ingresos económicos.

Existen otras actividades que realizan como la explotación maderera de la cual obtienen buenos ingresos por la escases de la madera y la gran demanda de la misma, la principal calidad de madera que explotan es de encofrado que la venden a los intermediarios de las que explotan hasta mil tablas al mes, pero estos casos de ingresos por la explotación maderera son muy excepcionales por el alto control que ejerce el ministerio del ambiente para evitar la tala indiscriminada de los bosques.

En estos últimos tiempos algunos Shuar se han dedicado a la minería artesanal de forma manual de la cual se conforman con un gramo de oro por día que en los actuales momentos está alrededor de \$45 (dólares), a pesar de contar territorios para la explotación no lo hacen por cuestiones legales ya que son territorios concesionados especialmente a las grandes transnacionales.

Conclusiones.

De lo que se puede observar y la entrevista al dirigente de la federación Shuar de Zamora Chinchipe FESHZCH, se puede concluir que las comunidades indígenas de Zamora Chinchipe exclusivamente las comunidades Shuar no cuentan con el apoyo necesario del Estado para poder tener una vida digna y hacer goce de los derechos que les corresponde consagrados en la Constitución.

Las comunidades indígenas Shuar tienen muchas necesidades en diferentes ámbitos y más en los derechos económicos, sociales y culturales que abarcan las necesidades básicas de las personas como por ejemplo en la salud, agua, vivienda, educación, trabajo, que son derechos importantes y necesarios para todas las personas para de esta manera poseer una vida digna y vivir en un ambiente sano.

SALUD

Los servicios que ofrecen los dispensarios de salud son básicos, no cuentan con médicos permanentes y una gama suficiente de medicina gratuita que garantice el derecho de las comunidades de estar seguros de ser atendidos en caso de alguna emergencia.

De la observación se puede concluir que es el servicio que menos está presente en las comunidades indígenas Shuar, ya que los dispensarios de salud no cuentan con todos los implementos necesarios para alguna emergencia ni están en buenas condiciones, los servicios que prestan son los básicos y no funcionan todo el mes, y tampoco poseen una persona profesional o un médico general que es presto todo el tiempo para atender alguna emergencia que se presente.

SERVICIO DE AGUA

De lo observado se concluye que pocas comunidades cuentan con agua potable, la mayor parte de comunidades tienen agua entubada sin tratar, y el resto toman agua entubada tratada y de un río o quebrada.

La intervención del Estado en este sector es poca, para el servicio de agua potable y solo se ha invertido en la dotación de una red de transporte de agua por mangueras desde una toma o captación de agua.

VIVIENDA

Una de las principales conclusiones que se puede establecer respecto a las viviendas de los Shuar es que prácticamente han desaparecido las construcciones de tipo ancestral. La razón es la extinción de las palmeras que son la materia prima básica.

Las mejores viviendas de los Shuar son las que pertenecen a los maestros, funcionarios públicos, y algunos dirigentes como también de trabajadores de las empresas privadas.

EDUCACIÓN

Este derecho de los pueblos y nacionalidades es el de mayor cobertura en relación con los otros derechos porque es el menos vulnerado, está presente solo en la mitad de las comunidades indígenas, claro que no en buenas condiciones ni con una infraestructura adecuada.

Pero la tecnología en los establecimientos educativos es prácticamente nula, no cuentan con servicio telefónico fijo ni mucho menos internet, cuentan por lo menos con una computadora que es utilizada para el área administrativa y no para servicio enseñanza.

TRABAJO

La mayor parte de pobladores Shuar, se dedican a la agricultura de la cual sobreviven produciendo principalmente la yuca, el plátano y la papa china, productos que son producidos para su consumo.

De lo que se evidenció una población muy reducida trabaja en instituciones públicas, que en su mayoría son los maestros Shuar contratados, o funcionarios públicos que tienen un ingreso superior y estable.

Recomendaciones.

De acuerdo a los datos observados y a la entrevista realizada al dirigente de la federación Shuar de Zamora Chinchipe es evidente el abandono del Estado en atender a este importante sector social, de acuerdo a esta realidad se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Implementar puestos de salud en las principales comunidades Shuar, el cual debe ir complementado con atención de medicina alternativa, porque al igual que todas las personas las comunidades indígenas necesitan atención con profesionales que estén prestos todo el tiempo a cubrir con alguna emergencia que se presente y contar con los implementos necesarios para tratar todas las áreas.

- ✓ Mayor inversión del Estado, tomando en cuenta que estos grupos sociales son considerados vulnerables y prioritarios, porque el estado en su constitución garantiza los derechos de las comunidades indígenas entonces debería crear una comisión que vigile y controle que las comunidades indígenas cuenten con todos sus derechos que les permita tener una vida en condiciones justas y al mismo nivel que todas las personas.

- ✓ Implementar un programa social para levantar el autoestima de los ciudadanos Shuar, por cuanto en el recorrido se encontró que los Shuar se sienten inferiores a los mestizos incluso a los Saraguros, en esta recomendación es necesario la intervención de un grupo especializado de psicólogos que les enseñen y demuestren que todos los seres humanos somos iguales sin discriminación ni distinción alguna.

Bibliografía.

Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador* (2008), Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

CABANELLAS, Guillermo (2003) *“Diccionario Jurídico”* Editorial Heliasta, Tomo II, III, Buenos Aires, Argentina.

Gnerre, M. (2009). *“Perfil descriptivo e Histórico-Comparativo de una Lengua Amazónica”* El Shuar Universidad del País Vasco. Vitoria-Gasteiz

CONAIE [en línea], disponible en: <http://www.conaie.org/>

FLACSO-Ecuador disponible en: <http://www.flacso.org.ec/portal/eventos/pueblos-indigenas-y-el-convenio-no-169.125>

Asamblea Nacional [en línea], disponible en: http://asambleanacional.gob.ec/blogs/zobeida_gudino/2013/11/04/gobierno-invierte-42-000-para-rescatar-idioma-shuar-en-zamora-chinchipe/

Revista Jurídica.
http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=439&Itemid=39

Aguilar Cuevas Magdalena. (2004) *Las tres generaciones de los derechos humanos*. México, D.F. recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>.

Oficina de alto comisionado Naciones Unidas. (2005) *Que son los derechos humanos*. Ecuador. recuperado de: <http://www.pnud.org.ec/index.php/acerca-oacdh/derechos-humanos>.

Naciones unidas de derechos humanos. (2007) *¿Qué son los derechos humanos?*. Ginebra, Suiza. recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

Recursos de educación (2002) las tres generaciones de derechos humanos- recursos. España. recuperado de: http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenidos_5.htm.

Vasak Karel. (1997) *Human Rights*. Paris. Recuperado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_econ%C3%B3micos,_sociales_y_culturales.

Amnistía internacional (2007). *Derechos económicos, sociales y culturales*. Londres, Reino Unido. Recuperado de: <http://www.amnesty.org/es/economic-social-and-cultural-rights?page=5>.

Meléndez Florentín (1998). *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. El Salvador. Recuperado de: http://observatoriopoliticasocial.org/wordpress/wp-content/uploads/2014/03/5_-_La-protecci%C3%B3n-de-los-derechos-sociales-por-las-Defensor%C3%ADas..pdf

Wikipedia (2013). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Paris, Francia. recuperado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos.

HUMANIN (1966) *Pactos internacionales*. Francia recuperado de: <http://www.humanium.org/es/pacto-1966/>.

Wikipedia (2013) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. recuperado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Econ%C3%B3micos,_Sociales_y_Culturales.

Amnistía Internacional (2008) *Características de los derechos humanos*. Barcelona. recuperado de: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>.

Wikipedia (2013) Indígenas Ecuador. Ecuador recuperado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Ind%C3%ADgenas_en_Ecuador.